



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/010/2024** y **SAY-DAE/RS/011/2024** las cuales corresponden a:

1. **ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA.**
2. **MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.



León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales, con o sin fines de lucro, para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA.

<u>SAY-DAE/RS/010/2024</u>	
Solicitante	ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	MARISCOS EL MALECHO
Domicilio del Establecimiento	Ave. Revolución, número 3800, Locales R-307 y R-308, Colonia Torremolinos Primer Sector en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	11 de marzo de 2024.
RFC	ROHA870507F30.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Alexis Rodríguez Herrera.



Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	OFICIO No. SEDUE 2072/2014
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contratos de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Números de Expedientes Catastrales: <ul style="list-style-type: none">• (70) 32-136-145• (70) 32 136-146
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio SSPCDPC/877/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/937/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El	Oficio Refrendo Núm. 002/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.



Pago De Sus Adeudos Fiscales	
-------------------------------------	--

2 MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/011/2024	
Solicitante	MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WINGS ARMY
Domicilio del Establecimiento	Avenida San Jerónimo, número 1082, Locales 12 y 13, Colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	29 de abril de 2024.
RFC	MRE211019FT3.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 21,483 de Fecha 12 de enero de 2022, ante la Fe del Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 5 con ejercicio dentro de la Región Notarial número 4 Ciénega, en la Ciudad de Ocotlán, Estado de Jalisco.
Identificación Con Fotografía	Visa de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Representante Legal, C. Claudia Coromoto Berrios de Gil.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 22,441 de Fecha 19 de octubre de 2021, ante la Fe del Lic. Jesús Alberto Humaran Castellanos, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 170 con ejercicio en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	No. de Oficio: SEDUE 7373/2018
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.



Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: (70) 22-089-071
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio: SSPCDPC/809/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/1470/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 033/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.



SEXTO. De conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alkoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alkoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes con ubicación:

1. **ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA**, para el inmueble ubicado en la Avenida Revolución, número 3800, Locales R-307 y R-308, Colonia Torremolinos Primer Sector en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **015/2024** de anuencia municipal.
2. **MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida San Jerónimo, número 1082, Locales 12 y 13, Colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **016/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.



Gobierno
de
—
Monterrey

que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alkoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(SIN RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA IMELDA MARGARITA
HERNÁNDEZ GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.